

# GACETA DE MADRID.

DOMINGO 29 DE ABRIL DE 1821.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### ALEMANIA.

*Francfort 10 de Abril.*

Aquí se habla de que va á negociarse un nuevo empréstito por cuenta del Austria ó del Gobierno de Nápoles. Esta circunstancia es probablemente la causa de que el papel austriaco no haya tenido una subida considerable desde que entraron los austriacos en Nápoles.

Después del advenimiento al trono del actual elector de Hesse-Cassel hay mucho menos rigor en la censura. Los periódicos del electorado gozan mas libertad, y en ellos se pueden dar ahora noticias de España, de Portugal, y de Italia, y hacer relacion de lo que sucede en las Cortes. — El conde de Bernstorff, ministro de Negocios extranjeros en Prusia, vuelve de Laybach á Berlin.

— Lord Strangford, embajador de Inglaterra cerca de la Sublime Puerta, llegó á Constantinopla el 20 de Febrero.

— Los riesgos que amenazan á la Puerta otomana con motivo de la sublevacion de las provincias griegas han ocasionado la mudanza de casi todo el ministerio de Constantinopla. El gran visir sigue todavía en su destino.

Dicen las cartas de Giessen (gran ducado de Hesse-Darmstadt) que continúa aun la animosidad que reinaba allí de algun tiempo á esta parte entre los estudiantes y la guarnicion, á pesar de seguir aun en su comision los jueces enviados de Darmstadt. Temerosos muchos padres de las resultas que todavía puede producir este odio, han tomado el partido de sacar á sus hijos de Giessen, y enviarlos á otras universidades. Se asegura que el Gobierno de Hesse-Darmstadt ha recibido varias representaciones, en que se le pedia con empeño la mudanza de la guarnicion de la plaza, lo que sin duda se conseguirá. Segun se dice en una carta, la guarnicion permanece allí aun con el objeto de facilitar la continuacion de las diligencias de la comision.

Se ha ajustado un convenio entre la Dinamarca y la Prusia, por el cual se obligan á entregarse recíprocamente los desertores de sus respectivos ejércitos.

El Rey de Suecia hará un viage á Escania antes que se reuna el campamento para los ejercicios militares en Linkoping.

Esta plaza está ya llena de mercaderías de todas clases para la feria de Pascuas.

### SUIZA.

*Zurich 2 de Abril.*

Los movimientos insurreccionales del Piamonte habian producido alguna agitacion en el canton del Tesino. Las noticias confusas y exageradas eran causa de esta alarma, la cual se extendia tambien á los demas paises de la Suiza. Temiase que siendo la lengua y el caracter de los habitantes del Tesino igual al de los piamonteses, podrian renacer antiguos descontentos, ocasionados por intereses locales, y causar disturbios. Felizmente acabamos de desengañarnos. El Gobierno tesinés no ha creído deber tomar otras medidas de precaucion que la de establecer una guarnicion de milicias en la capital. Algunos individuos que habian querido alterar el orden público han sido arrestados y conducidos fuera de las fronteras, con lo que han cesado desde luego las inquietudes.

*Ginebra 2 de Abril.*

En estos últimos dias se ha oído un fuego de artillería en el Alto Valais, siguiendo la direccion de domo d'Ossola. Habiéndonos faltado hoy el correo de Milan, estamos reducidos á hacer conjeturas sobre la realidad y causa de este fuego que tanto nos ha alarmado.

Esta ciudad, que ha estado siempre sujeta á la autoridad del senado y del gobernador de Saboya, no tenia al tiempo de salir el correo de Chamberí sino 300 hombres sacados de los regimientos que han pasado á servir en las banderas de la junta del Piamonte. Habia una bateria de dos obuses á la entrada del paseo del *Vernet*. El gobernador ha prohibido toda comunicacion mercantil y todo transporte de géneros entre la Saboya y los paises vecinos, como tambien la introduccion de armas, bajo las mas severas penas. Se esperaba de un dia á otro la llegada de un Gefe político, nombrado por la junta del Piamonte, y auxiliado con suficientes fuerzas militares.

*Berna 5 de Abril.*

El Gobierno directorial ha dirigido una circular á los cantones, en la cual dice entre otras cosas: „El estado de los negocios en los paises comarcanos debe fijar seriamente la atencion de los Estados de la Confederacion. Podrá ser que la borrasca amenazadora pase felizmente por encima de nosotros: sin embargo, es tambien posible que exponga nuestras fronteras á calamidades efectivas, y nos vamos de consiguiente en la

necesidad de hacer esfuerzos para evitarlas. Por esto se necesita mucha vigilancia y circunspeccion, á fin de que las consecuencias de estos acontecimientos no recaigan sobre nosotros. Los individuos de la Confederacion estan firmemente resueltos á mantener la paz interior, y á desviar de nuestro territorio neutral toda especie de violacion.”

### INGLATERRA.

*Londres 6 de Abril.*

Lord Crambourn propuso anoche en la Cámara de los Comunes que se nombrase una comision para examinar el estado actual de las leyes relativas á la caza. Después de una corta discusion, en la que hablaron muchos vocales acerca de los males é inconvenientes que resultan del sistema actual, sin manifestar demasiadas esperanzas de que pudiera una comision poner el remedio necesario, fue desechada la propuesta por una mayoría de 86 votos contra 52.

Mr. Curwen pidió en seguida que se le permitiera presentar un *bill* sobre que se quitasen los derechos impuestos á los caballos empleados en la agricultura. Después de alguna discusion el canceller del echiquier dijo que convendria esperar el dictamen de la comision de agricultura, y Mr. Curwen retiró la proposicion.

Habiéndose constituido la Cámara en comision general para discutir el *bill* relativo á los pagos en numerario que debe hacer el banco, Mr. Baring propuso una resolucion con el objeto de llamar la atencion particular de la Cámara hácia el acta aprobada en el año 59 del reinado de Jorge III. A propuesta del canceller del echiquier se diferió la discusion de este objeto hasta el lunes, y la Cámara trató la cuestion relativa á los derechos sobre las maderas de construccion.

Las cartas de Bahía (en el Brasil) de 3 de Febrero anuncian que se dirigieron al Rey en el mes de Diciembre último energicas representaciones firmadas y apoyadas por los mas distinguidos habitantes, gefes de corporaciones &c., en las cuales se recomendaba á S. M. que adoptase para sus estados de América un sistema constitucional como el que se habia establecido en la metrópoli. Estas representaciones las llevó á Rio-Janeiro una diputacion.

### FRANCIA.

*Paris 12 de Abril.*

CAMARA DE LOS DIPUTADOS. — *Sesion del 11.*

Mr. de Vaublanc habló á favor del proyecto, y una de las razones en que quiso apoyar su opinion es la siguiente:

Se dice que será atentar á la libertad de la palabra el adoptar los artículos de la proposicion; pero dentro de esta Cámara hay un gran número de individuos del mayor mérito, que nunca toman la palabra, que han resuelto no hablar, y que no por eso dejan de disfrutar de su libertad y de su independencia. Ahora bien, lo que algunos vocales han podido prohibirse á sí mismos sin dejar de ser libres, ¿no se podrá prohibir á otros sin infringir la libertad de la tribuna?

El lado izquierdo no pudo menos de manifestarse sorprendido al oír tan falso y miserable raciocinio.

Luego quiso probar el orador que los desórdenes de la Cámara provienen de su organizacion interior, y del modo con que se conducia el Gobierno. Dijo que en Inglaterra no se conocia la perniciosa máxima del *medio*. Al oír estas palabras se notó en el Congreso un movimiento general, si bien en diferente sentido á los lados que en el centro: Mr. Vaublanc levantó entonces mas la voz, y dijo: „Sí, señores, esta funesta máxima del *medio* es la peste de los Estados. (Nuevo rumor.) Tal fue la doctrina de Catalina de Medicis, y bien sabéis cuáles fueron los resultados. En Inglaterra (y esto no es una teoría sino una práctica constante y una consecuencia necesaria del Gobierno representativo), en Inglaterra no se conocen mas que el partido ministerial ó de la corona, y el partido de la oposicion.”

En cuanto á la conducta del ministerio dijo que este no tenia la firmeza necesaria para imprimir á la Cámara un caracter de franqueza y lealtad, y les propuso por modelo (bien que protestando de antemano que su tiranía le causaba horror) al cardenal de Richelieu, á quien dijo que no podia menos de llamar grande. Su voluntad apasionada, prosiguió, le hizo al mismo tiempo tirano de los súbditos de su Rey (y del Rey mismo pudiera haber añadido), y el enemigo mas formidable de las potencias extranjeras. (¡Rare modelo! para eso mejor era Bonaparte.)

En seguida manifestó que aunque por amor al orden adoptaba los dos artículos primeros de la proposicion, no por eso era menos amante de la libre expresion de los pensamientos: porque no es esto, dijo, lo

que yo temo, lo que me atemoriza y lo que detesto son las intrigas. (Movimiento en el centro y en el banco de los ministros, donde se hallaban entonces Mrs. de Serre, Pasquier, de Villele y Corbieres.)

¡Las intrigas! exclamó Mr. de Vaublanc.... Solo al oír este nombre me palpita el corazón, y me lleno de pesadumbre.... ¡Las intrigas! Seis años ha que causan la desventura de la Francia. (Bravos á derecha é izquierda, y silencio en el centro.)

Las intrigas son mil veces mas perjudiciales que las facciones, porque estas á lo menos atacan abiertamente, y del mismo modo se las puede opugnar; las facciones dan valor á los que tienen la desgracia de tomar parte en ellas, y á los que tienen la generosidad de combatir las, y yo no creo que el hombre haya sido criado para otra cosa que para el valor; pero las intrigas ¿dónde se las ha de buscar? ¿dónde se ha de dar con ellas? ¿dónde se las ha de opugnar? Las intrigas estan en todas partes y en ninguna, y envejecen y degradan á un mismo tiempo el caracter nacional. (Bravos á derecha y á izquierda, y silencio en el centro.)

He aquí todo mi pensamiento entero: vosotros quereis impedir á un partido que diga todo lo que piensa, y yo quisiera que se nos pudiese obligar á decir todo lo que pensamos. (Rumor por largo rato en la asamblea.)

Mr. de Labourdonaye impugnó la proposicion, porque dijo que comprometia la dignidad del presidente, que era contraria á todas las reglas de la justicia y á las costumbres francesas; y en fin, porque era enteramente inútil; que era cierto que la libertad de la palabra estaba expuesta á graves abusos, que era inminentemente peligrosa; pero que todavía lo era mas el remedio que se proponia; que el ministerio tuviese firmeza, y que la mayoría desplegara su fuerza, y entonces no habria necesidad en la Cámara ni de código penal, ni de artículos suplementarios al reglamento.

Mr. Olivier iba á subir á la tribuna, cuando el centro y la derecha pidieron que se cerrase la discusion; y así se acordó.

En seguida dijo el presidente que estaba reservada la palabra para el relator; pero que este pedia se difiriese el oírle hasta el día siguiente. (Reclamacion á la izquierda.)

Mr. Chauvelin pidió la palabra para oponerse á esta determinacion.

Todo el lado derecho y el centro se amotinaron contra él para no dejarle hablar; el alboroto y los gritos fueron extraordinarios, hasta que habiendo pedido Mr. Cornet d'Incourt la palabra para hacer presente lo que prevenia el reglamento, se restableció en fin el silencio, y pudo hablar Mr. de Chauvelin, cuyo discurso, que no fue largo, concluyó de esta manera.

» Pido pues por interes de la misma dignidad de la Cámara, que no cesaré de recordarle mientras se me permita subir á esta tribuna, pido que se conceda la palabra á otros oradores, ó que se proceda inmediatamente á la deliberacion. ¿Por qué se ha de suspender hasta mañana? Ciertamente no tenemos necesidad del resumen del Sr. relator para convencernos del zelo con que, tanto él como sus honorables amigos, defenderán la medida europea que se preparan á tomar contra nosotros." (Fuertes exclamaciones á la derecha; muchos bravos á la izquierda.)

Se procedió á votar la suspension de la deliberacion hasta el día siguiente; se acordó, y se levantó la sesion.

*Idem 13. — Sesion del 12.*

Mr. de Kergolay, como relator de la comision que presentó á la Cámara los artículos relativos á la reforma del reglamento, tomó la palabra para hacer el resumen de la discusion, y responder á las objeciones de los diferentes oradores que habian hablado contra el proyecto.

Antes de concluir su resumen declaró contra el abuso de la palabra, y dijo que el haber manifestado que se deseaba otra Constitucion no era una garantía de que se amase seriamente la Constitucion actual; que el haber hecho votos porque triunfasen las rebeliones armadas tampoco lo era de un amor sincero á la paz pública; que los magníficos elogios dados con profusion á los colores de la rebelion no eran una garantía de que se amase de veras la legitimidad; y en fin que las contestaciones sobre la soberanía del Monarca, y sobre la legitimidad del origen de la Carta tampoco probaban un zelo puro y sincero á favor de una y otra.

En seguida se leyó el primer artículo de la comision, que decia:

» En conformidad al art. 21 del reglamento solamente el presidente llamará al orden al orador que se separe.

» El orador que en el caso de dicho artículo pida que se le oiga para disculpase obtendrá solo la palabra."

Se propusieron cinco adiciones ó modificaciones por diferentes diputados; la primera fue la siguiente:

» En conformidad del art. 21 del reglamento el presidente llamará al orden al orador que se separe; no obstante, cualquier vocal de la Cámara podrá llamar al orden, exponiendo los motivos.

» El orador á quien se llamare al orden tendrá siempre derecho de vindicarse.

» El presidente pronunciará inmediatamente y sin mas discusion su resolucion definitiva."

Esta adicion, ó por mejor decir modificacion, fue desechada despues de un largo debate.

También se desaprobó otra de Mr. Leclerc de Beaulieu, que decia así:

» Si un orador profiriese palabras impías contra Dios, ó palabras irreverentes contra la persona del Rey ó alguna persona de su familia, ó palabras sediciosas, será interrumpido por el presidente; uno de los

secretarios pondrá por escrito las palabras proferidas; el presidente las leerá, y el orador convendrá ó no en que las dijo. Si no conviene en ello, lo declarará, negándolas, interpretándolas ó disculpándose.

» En caso de que las niegue, el presidente lo consultará á la Cámara, la cual aprobará ó desechará la negativa sin debates, votando los diputados desde sus asientos, levantándose ó quedándose sentados. En caso de que el orador las confiese, ó de que no se haya admitido su negativa, el presidente leerá por segunda vez las palabras proferidas, y consultará á la Cámara sobre su calificacion; los diputados votarán sin previo debate, sentándose y levantándose. Si la Cámara admitiese la calificacion, el presidente pronunciará la censura del orador y la privacion de la palabra durante la sesion, y se hará mencion en el acta, sin que la Cámara pueda dispensar esta circunstancia &c."

Leclerc de Beaulieu expuso las razones en que fundaba su adicion, y dijo que una de las principales era el tributar á la religion lo que se le debia; pues siempre que se pronunciaba el nombre de Dios en aquella Cámara causaba el mismo efecto en los bancos ministeriales que la vista del agua en los hidrófobos.

El centro murmuró fuertemente al oír este bello y lacónico panegírico. Despues de una larga discusion, en la que habló Mr. de Serre contra la adicion, la retiró su autor; y se levantó la sesion.

## PORTUGAL.

*Lisboa 17 de Abril. — Sesion del 15.*

El Sr. Barroso dijo que ya estaba extendida la exposicion para S. M., y pidió que se señalase día para su lectura; por lo que se acordó que se preguntase á la Regencia qué día habia de salir el correo para Rio-Janeiro.

El Sr. Travasos presentó un proyecto sobre estadística del reino de Portugal, y el Sr. Soares Franco leyó un proyecto de decreto para prohibir la introduccion de aceite en el reino.

Uno de los señores individuos de la comision de Legislacion presentó modificado el decreto, autorizando á la Regencia para hacer las variaciones que tenga por convenientes en los magistrados y empleados públicos; cuyo decreto, que estaba concebido en cinco artículos, quedó aprobado.

Se pasó á la discusion de un proyecto de decreto sobre cereales, y se leyó un plan para arreglar los precios de los granos, que presentó el Sr. Travasos. Se dijo que podia imprimirse este y el proyecto de decreto para que se discutiese despues; pero puesto á votacion, se acordó que en aquella misma sesion quedase concluido este asunto.

El Sr. Moura manifestó que en la América inglesa habia muchos buques cargados de granos para Portugal, y que por esta razon era necesario que se señalasen á lo menos cuatro meses para la egecucion de lo que se acordase; pero el Sr. Luis Monteiro contestó que no debian tenerse semejantes consideraciones; que las Cortes solo debian mirar al bien de la nacion; que en 25 días llegaria cualquiera noticia á aquellos puertos, y que para otros que estaban á mayor distancia podria señalarse mayor plazo.

Despues de discutido el asunto se procedió á la votacion, de que resultó que debia fijarse un precio regular al trigo, y que este precio debia ser diferente en Lisboa y Oporto; pero que siendo el trasporte portugues, solo debería pagar la mitad de los derechos. Se mandó que pasase el decreto á la comision para que lo extendiese; y se levantó la sesion.

*Madrid Sabado 28 de Abril.*

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUTIERREZ DE TERAN.

*Sesion del 28 de Abril.*

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Las Cortes recibieron con agrado, y mandaron se hiciese mencion en la gaceta, de una exposicion del 2.º batallon de infantería de Vitoria, en que manifestaba sus sentimientos patrióticos.

A las comisiones de Guerra y Milicias nacionales se mandó pasar una consulta del capitan general de Granada sobre si las milicias nacionales, cuando esten de servicio en las plazas, deben estar sujetas á su gobernador, en atencion á la responsabilidad que le imponen las ordenanzas militares.

A la de Guerra el expediente que habia devuelto al Sr. secretario de este ramo acerca de la solicitud de los hijos de D. Pascual de Lian, D. Felipe y Doña María, para que se declare á su padre benemérito de la patria. Una representacion de D. Eusebio Gavilan, en que solicitaba igual declaracion respecto de su difunto hermano el capitan de caballería de España D. Roman Gavilan, y que se inscribiese su nombre en el salon de Cortes.

A la Eclesiástica una exposicion del ayuntamiento constitucional de Oviedo, informada por el Gobierno, en que se quejaba de que permaneciese en aquella silla episcopal su R. obispo, que era uno de los 69 ex-diputados que firmaron la representacion á S. M. en 1814, y de la falta de cumplimiento del decreto de 26 de Octubre de 1820.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. secretario de la Guerra, en que remitia la causa formada al comisario de guerra honorario D. Domingo Antonio Velasco, compuesta de cuatro piezas, sobre calificacion de su escrito titulado *Centinela contra republicanos*, y la formada en 1814 contra el presbítero D. Francisco Molle, compuesta de tres piezas. Se

acordó pasasen á una comision especial para que las examinase, y el Sr. presidente nombró para ella á los Sres. Cano Manuel, Lopez (D. Marcial), Canabal, Alvarez Sotomayor y S. Miguel.

Las Cortes quedaron enteradas, y mandaron pasar á la comision especial de Hacienda un estado formado por la junta nacional del Crédito público de la deuda reconocida hasta 31 de Marzo último.

A la misma comision mandaron pasar una exposicion de D. Juan de la Peña, residente en Gibraltar, y natural de estos reinos, en que hacia presente la mala administracion de la Hacienda pública en España, y proponia los medios de extinguir la deuda nacional; las Cortes la recibieron con agrado.

A la de Caminos y Canales una exposicion del capitán general de Cataluña, en que acompañaba un plano de una catretera en la misma provincia, formado por D. Antonio Baza.

A la de Instruccion pública una exposicion del ayuntamiento constitucional de Zaragoza, remitida por el Gefe político de Aragon, en que manifestaba la utilidad que se sigue de la enseñanza de medicina en aquella ciudad.

A la de Legislacion otra del duque de S. Lorenzo, solicitando se le autorizase para vender unas fincas de su patrimonio, que estan muy distantes de llegar al valor de la mitad de el, y que se le dispense de lo que previene el decreto de 27 de Setiembre.

Se leyó una representacion que hacian los individuos de todas clases del primer regimiento de Reales guardias de infantería Española, en que manifestaban sus sentimientos patrióticos y el deseo de ser útiles á la patria; cuya representacion remitida con un oficio á los secretarios de las Cortes el príncipe de Anglona, coronel del mismo cuerpo. Las Cortes la oyeron con agrado, y á unanimidad de votos mandaron que se insertase íntegra en la gaceta y diario de las mismas, y pasase al Gobierno para que la tomase en consideracion.

Se leyó otra representacion de cerca de 300 ciudadanos, operarios de las fábricas de Cataluña y manufacturas de algodón, en que manifestaban el estado de miseria á que se ven reducidos por la excesiva introduccion de géneros de contrabando; y que será inevitable su total ruina si las Cortes no afirman las leyes ya sancionadas. El señor presidente dijo que le habia sido remitida esta exposicion para que la presentase á las Cortes, y en la misma le citaban como testigo de distintos casos que verdaderamente eran así; que el contrabando en aquella provincia era excesivo; que mientras habia sido Gefe político de ella habia tomado por sí solo, y de acuerdo con la diputacion provincial, cuantas medidas estuvieron á su alcance; pero que esto no habia sido bastante, y le parecia que esta representacion podia unirse con las de la junta de comercio, junta de fábricas, ayuntamiento de Barcelona, y otras que estaban en poder del Gobierno; el cual, segun tenia entendido, las devolvía á las Cortes.

El Sr. Corominas hizo algunas observaciones acerca del miserable estado de aquellos ciudadanos, que eran los mismos que habian ofrecido sus vidas para defender la independencia de la nacion; y opinaba que podia pasar dicha representacion al Gobierno con urgencia, para que tomase providencias á fin de mejorar el estado de aquellos fabricantes.

El Sr. Quintana dijo que tambien convendria recomendar eficazmente al Gobierno la pronta aprobacion del plano ó proyecto de las obras que han de verificarse en la puerta del mar y plaza de la Constitucion de Barcelona, propuesto al mismo Gobierno por la junta llamada de *Lacy*, porque con dichas obras, ademas de la utilidad y del ornato público que resultarian, se perpetuaria la memoria de aquel héroe, y se lograria proporcionar trabajo á todos aquellos obreros que por falta de el se hallan en la mayor miseria, y se les daría de este modo el sustento que pedian con tanta justicia como honradez. Se mandó pasar al Gobierno con urgencia.

Las Cortes recibieron con agrado, y mandaron pasar al Gobierno, una exposicion de D. Juan Ortega, sargento de infantería retirado, é individuo de la milicia nacional de esta corte; D. N. Catarina, escribiente agregado á la secretaría del Despacho de la Guerra, y D. Gaspar Acero, sargento de la milicia nacional de Valencia, que se halla en esta corte, en que pedian se les mandase dar pasaporte por quien correspondia para agregarse á la division destinada á perseguir al rebelde Merino y demas facciosos, de la cual ofrecian no separarse hasta que esten extinguidos.

El Sr. Moscoso presentó una exposicion del comandante de la milicia nacional voluntaria de la Coruña, en la que manifestaba la necesidad de adoptar medidas para lograr la seguridad de la Nacion.

Se mandó pasar al Gobierno una exposicion del ayuntamiento de Villamayor de Santiago; en la provincia de Toledo, en que manifestaba el excesivo cupo que en 1817 se mandó repartir entre los vecinos de aquella villa para el pago de contribucion directa, por la cual se les está apremiando; y pedía que dicho cupo se igualase con el del pueblo del Horcajo, y que se le admitiesen en pago unos créditos que tiene contra el Estado.

El Sr. Quintana presentó unas reflexiones ó plan de educacion que dirigía á las Cortes D. Antonio Cuadreni, maestro de primeras letras de la villa de Figueras, principado de Cataluña. Las Cortes las recibieron con agrado, y mandaron que pasasen á la comision de Instruccion pública.

El Sr. Lobato dijo que de resultas del decreto que dieron las Cortes sobre extincion de monacales y órdenes militares, habian quedado sin destino muchos empleados en los monasterios, y entre ellos los de la casa de S. Marcos de Leon, dependiente del orden de Santiago, los cuales le habian manifestado su estado miserable, y el deseo de

servir á la patria en lo que puedan ser útiles; y considerando que eran dignos dichos empleados de la consideracion de las Cortes, hacia una indicacion, á fin de que se les concediese alguna pensión, ó se les ocupase con algun empleo; no fue admitida á discusion.

Se dió cuenta del dictamen de la comision de Hacienda acerca de la solicitud de D. Antonio Higuero, consul que fue de S. M. en Oran, remitida por el encargado del ministerio de Estado con recomendacion del Gobierno, para que en atencion á sus méritos, y haber estado cautivo en Argel por espacio de 18 meses arrastrando una cadena, y destinado á las obras públicas de aquella plaza hasta que fue puesto en libertad en el año 16 por la expedicion que contra aquella Regencia mandó el lord Exmouth, se le considere como empleado público todo el tiempo que no ha estado en ejercicio, y se le satisfaga por la tesorería general el sueldo de 180 rs. que le corresponde por Real orden del año de 1816. La comision opinó que debia considerarse como empleado comprendido en el decreto de 3 de Setiembre último, y que debia continuarsele pagando por la tesorería general el sueldo que le corresponde, extrañando que el Gobierno no lo hubiese empleado en un destino de su carrera, con lo cual se habria quitado esta carga al erario. Quedó aprobado.

Se leyó en seguida el dictamen de la comision de Hacienda sobre el estado del empréstito de Ardoiz y compañía. Tambien se leyeron varios informes y consultas del tesorero general, contaduría de Valores, contaduría Mayor y consejo de Estado; y pasando la comision á hacer algunas observaciones sobre este expediente, se suspendió su lectura, porque el Sr. secretario de la Gobernacion de la Península dijo venia á anunciar á las Cortes la extincion de los revoltosos que estaban dentro de los muros de Salvatierra, por haberse entregado á disposicion del capitán general de Navarra, el Sr. Lopez Baños, segun manifestaba el ayuntamiento constitucional de Vitoria en el siguiente parte, fecha 26 de Abril: *Excmo. Sr.: Ya no existen los bandidos de la villa de Salvatierra. Todos se han rendido á discrecion á las once de la mañana de hoy, quedando en poder del capitán general de Navarra los 500 facciosos sin la menor desgracia. Asimismo se leyó otro parte, que decia: El señor Gefe político de esta provincia de Alava ha recibido con esta fecha un oficio del capitán general de Navarra, en que decia tenia la satisfaccion de anunciar que á su entrada en Salvatierra con la trova de su mando, y varias partidas que se reunieron, se hallaban en dicha villa unos 500 hombres, la mayor parte armados, los que estaban en su poder. El señor secretario de la Gobernacion de la Península dijo que al dar esta noticia á S. M. habia mandado que se tomasen las medidas mas eficaces, á fin de que la segur de la ley caiga sobre los delincuentes.*

El Sr. presidente dijo que las Cortes habian oido con agrado lo que habia dicho el Sr. secretario de parte de S. M., quedando satisfechas de los buenos resultados que han producido las acertadas medidas del Gobierno y el patriotismo de los buenos españoles.

Se prosiguió la lectura del dictamen de la comision de Hacienda, y decia: 1.º que habia lugar á la formacion de causa contra el tesorero general por infraccion al artículo 348 de la Constitucion y el decreto de 7 de Agosto de 1813; relativo á la intervencion de los caudales entrados en tesorería general; y que el Gobierno examine las operaciones que tengan relacion con el empréstito, y que dé cuenta á las Cortes de su resultado. Este dictamen era de los Sres. Cavaleri, Ochoa, Cotominas, Banqueri y Calderon.

Se leyó el dictamen particular de los Sres. Moscoso, conde de Torreno, Queipo, Fraile, Sierra Pambley y Yandiola, que decia: „Teniendo en consideracion el objeto con que este expediente ha sido remitido á las Cortes, como asimismo los antecedentes que han ocurrido, somos de dictamen que las Cortes no deben dispensar la observancia de la ley de que trata, y que se debe volver este expediente al Gobierno, para que en uso de sus facultades proceda en este negocio con arreglo á las leyes, y á las particulares circunstancias que le caracterizan.”

Asimismo se leyeron dos votos particulares, uno de los Sres. Cuesta, Zubia y Azaola, que dijeron no consideraban al Tesorero general como infractor de la Constitucion, y el otro del Sr. Oliver, que decia que las Cortes deben encargarse al Gobierno que se cumplan los convenios de 6 de Noviembre y de 15 de Diciembre en todo cuanto no sea incompatible con la observancia de la Constitucion y los decretos de Cortes, que tratan de la mayor formalidad en la administracion de los caudales públicos, que es en sustancia lo que propone el consejo de Estado en su dictamen. Despues de una ligera discusion se acordó se imprimieran los cuatro votos de este expediente, las dos contratas que se hicieron y la consulta del consejo de Estado.

El Sr. Yandiola leyó dos proyectos de decreto, el uno relativo á la sal y al tabaco, y el otro sobre el derecho de registro, conocido anteriormente bajo el nombre de hipotecas, ambos relativos al plan general de Hacienda pública.

Se prosiguió la discusion sobre la ley orgánica del ejército, y se leyó el art 28 reformado, que decia así: „Cuando no decreten las Cortes que el reemplazo del ejército permanente se verifique de la milicia activa, cada provincia cubrirá dentro de un término fijo, y del modo que le sea menos gravoso, el cupo que le pertenezca, quedando responsable de las bajas que ocurran por desercion de los individuos con que hayan contribuido, debiendo estos reunir las cualidades que designen las Cortes para su admision.”

El Sr. Puigblanch fue de parecer que deberia hacerse extensivo el privilegio de llenar el cupo que perteneciese á cada provincia del modo que creyesen menos gravoso, y de consiguiente extender este artículo en estos términos: „Ya sea que las Cortes decreten que el reemplazo

zo del ejército permanente se haga ó no de la milicia activa, cada provincia dará el cupo que le corresponda dentro del término fijo, y por el medio que tenga por mas conveniente."

El Sr. Moreno Guerra manifestó que no debía haberse hecho adición alguna al artículo que había producido este; que los españoles tenían ya unos mismos derechos y unas mismas obligaciones, y por consiguiente todos debían igualmente sufrir las cargas de la nación; que era necesario saber que entregando las armas al pueblo, este sostendría sus derechos constantemente, y que aun las provincias que habían estado exentas hasta ahora de ciertas cargas eran las mas adictas á la libertad; y despues de haber dicho que era preciso hacerse superiores al provincialismo, y á todas estas ideas antiguas, concluyó con que debía aprobarse este artículo, y que en caso de que se impugnara, la única razon que habría seria por ser un poco débil.

El Sr. Sancho dijo: no creí que se impugnara este artículo en los términos que la comisión lo ha presentado, con el objeto de satisfacer los deseos de las Cortes. Estas han aprobado ya que puede haber dos maneras de reemplazar el ejército; la una de ellas con la milicia activa, en cuyo caso es indispensable que haya sorteo; porque si en un pueblo hay 20 milicianos, y le corresponde dar cuatro individuos para el ejército permanente, es claro que la suerte ha de decidir los que han de ser. Pero ahora no estamos en este caso, sino en el de que las Cortes decreten que no se haga el reemplazo con la milicia activa; y la comisión creyó que el modo mas sencillo que se podría establecer sería que cada provincia llenase el cupo del modo que le fuese menos gravoso, solo con la circunstancia de que cada una sea responsable de la desercion, porque si no podrían muchos individuos venderse en una provincia, y despues desertarse. Así que el artículo no se puede poner de otro modo, porque se ha dicho muchas veces que establecer una regla general sería una contravencion de lo que se previene en el art. 357 de la Constitución.

El Sr. Villanueva preguntó si las provincias serian responsables de las bajas que resultasen por desercion cuando el reemplazo se hiciese por sorteo; á lo que contestó el Sr. Sancho diciendo, que se podía suponer hasta la última evidencia, que siempre que se permita á las provincias llenar el cupo del modo que tengan por mas conveniente, tomarán otros medios que no sean los del sorteo; y por consiguiente teniendo estas la libre eleccion, deberían salir garantes de la desercion de los individuos. Quedó aprobado dicho artículo.

Se leyó el art. 29, que decía: „Se admitirán en el ejército á todos los que quieran servir voluntariamente, con tal que sean españoles, que no bajen de la edad de 19 años, y no pasen de 30; que se empeñen por el mismo tiempo que los que sufran el sorteo; que presenten para ello licencia de su padre ó curador, y que hagan constar su buena conducta, y no estar procesados criminalmente."

El Sr. Zapata manifestó debían añadirse dos circunstancias, una que no se admitiesen casados á servir voluntariamente, y que no se admitiesen á los que hubiesen servido en el ejército; porque en el primer caso podría ocurrir que individuos que fuesen casados, por circunstancias particulares abandonasen á su muger é hijos para irse á servir en el ejército.

A lo que contestó el Sr. Palarea, manifestando que esto se salvaba en el artículo, puesto que se exigía hacer constar la buena conducta.

Quedó aprobado dicho artículo.

Se leyó el artículo 30, que decía: „Los voluntarios que no entren á servir por sustitucion de otros individuos tendrán derecho á elegir el arma á que quieran ser destinados si reúnen las cualidades necesarias." Quedó aprobado.

Asimismo se aprobó el artículo 31, que decía: „Los voluntarios de que habla el artículo anterior no servirán para cubrir el cupo de ningun pueblo."

Se leyó el artículo 32, que decía así: „Las licencias absolutas se darán religiosamente á todos los individuos militares en el mismo día que cumplan su empeño, y no podrá variarse esta práctica sino por decreto de las Cortes." Quedó aprobado.

Se leyó el artículo 33, que decía así: „Los españoles que por medio de la fuga ó de cualquier otro modo se sustraigan de servir en el ejército permanente, sufrirán las penas que las leyes señalan á los desertores."

El Sr. Martínez de la Rosa manifestó, que siendo el sentido de este artículo el que se castigase á los españoles que rehusaran entrar á servir en el ejército permanente cuando fueren llamados por la ley, se podría poner en estos términos: „Los españoles que por medio de la fuga ó de cualquier otro modo se sustraigan de entrar en el ejército permanente cuando sean llamados por la ley, sufrirán las penas que las leyes señalan á los desertores." Quedó aprobado este artículo como indicó el Sr. Martínez de la Rosa.

El Sr. presidente dijo que mañana se leería el dictamen de la comisión de Canales, Caminos y Obras públicas, prosiguiéndose despues la discusion sobre señorios, y señaló la hora de las 8 de esta noche para sesion extraordinaria con objeto de continuarse la discusion de la ley orgánica del ejército; y se levantó la ordinaria de este día.

— En el artículo de Madrid del número anterior se citó una descripcion de tempestad en el Mediterráneo, que se suponía publicada en el artículo de Paris, y que no se insertó por una equivocacion. Dicha descripcion es como sigue:

Ha reinado por espacio de tres dias en las costas del Este y Sur del Mediterráneo una horrorosa tormenta, que ha causado desgracias y pér-

didias que no han podido calcularse todavía. Empezó el 7 de Marzo por la noche con un espantoso huracan. Los rayos rasgaban el cielo en todas direcciones; los truenos hacian temblar á los mas intrépidos marineros; el agua y el granizo caian con tal fuerza, que era muy peligroso el exponerse á sus golpes; los vientos en fin soplaban con tanta furia, y elevaban las olas á una altura tan prodigiosa, que ningun marinerero viejo hace memoria de haber visto un espectáculo semejante. La Francia y la Italia han tenido la fortuna de que los vientos han reinado constantemente por la parte del Norte y del Nordeste; pero esta direccion ha sido funesta para los puertos de Sicilia, de Malta y de Africa.

A pesar de que el puerto de Mecina es bueno y seguro, se han hecho pedazos en él muchos buques, y los muelles han quedado maltratados; pero no ha perecido ninguna persona.

Se han ido á pique dos embarcaciones en el puerto de Marsamusceto (Malta), y otro ha sido despedazado en el de Marsascirocco. Se ha arruinado casi totalmente el fuerte de Ricasoli, que estaba á la entrada del puente grande, y por lo mismo expuesto mas directamente al ímpetu de las olas. Uno de sus baluartes, que no pudo resistir á la fuerza de estas, se abrió por todas partes, y han desaparecido nueve piezas de grueso calibre que habia en él. Los magníficos muelles de aquel puerto se han cuarteado, y ha rodado al mar un enorme peñasco, desprendido de las alturas inmediatas á su embocadura.

Aun ha sufrido mas la costa de Berbería, que presentaba el costado á la direccion de la tormenta. Las radas de Túnez y de Bona han ofrecido un espectáculo horroroso. Todos los buques fondeados en ellas, hasta el número de 200, han sido sumergidos ó hechos astillas; suerte que ha cabido á la escuadra tunecina, en la cual habia tres fragatas. Se regula en mas de 30 el número de cadáveres arrojados á las playas. — Parece que el viage del canciller de Prusia á Roma fue con el objeto de arreglar un concordato con la santa Sede; y que con efecto ha vencido todos los obstáculos que hasta ahora se habian opuesto á ello.

Segun el cálculo que ya se ha hecho en Lóndres, donde todo se calcula, el manto y vestidos para la coronacion de S. M. Jorge IV costarán mas de 200 libras esterlinas. Las cuentas del manguitero ascenderán á 110 id., pues se han empleado veinte y seis mil pies de piel de cordero negro de Astracan para forros &c.

Parece haber muerto el nuevo Emperador de la China en Ho-Col, en la Tartaria el 25 de la 7.<sup>a</sup> luna (2 de Setiembre); y como se verificó su muerte muy repentinamente, se sospechaba que hubiese sido envenenado. Ha sido proclamado Emperador de la China un hermano suyo.

Segun la gaceta de Berlín todavía seguian en su vigor las primeras órdenes del Emperador Alejandro de irse poniendo en movimiento el ejército ruso. Los regimientos de la guardia Real debían salir de Petersburgo para Witepsk, y las tropas del interior ocuparían los acantonamientos de las que fuesen adelantando.

## ARTICULO DE OFICIO.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al de la Gobernacion de la Península la Real orden siguiente:

» Excmo. Señor: En vista del arreglo de conventos de la provincia de Alava, formado en consecuencia de la ley de 25 de Octubre del año próximo pasado por el Gefe político de dicha provincia, de acuerdo con el R. obispo de Calahorra, y con presencia del expediente del asunto y demas papeles que V. E. remitió al ministerio de mi cargo con oficios de 10 de Febrero, 27 y 30 de Marzo últimos, se ha servido S. M. resolver que subsistan en Vitoria el convento de Sto. Domingo y el de S. Francisco, en Labastida el de franciscos; en S. Julian de Piedrola en despoblado el de igual instituto, y en la Guardia el de capuchinos, con tal de que se complete el número de religiosos que previene la ley; y que se supriman en Vitoria el de S. Antonio de franciscos, quedando reunidos sus individuos, segun lo estan ya, al de igual instituto en la misma ciudad; y en Badaya el de agustinos, trasladando los religiosos de este convento al de Haro de la propia orden en la provincia de Burgos. S. M. se ha servido mandar igualmente que para llevar á efecto esta traslacion el R. obispo y el Gefe político se pongan de acuerdo con las competentes autoridades de la provincia á que se destinan dichos religiosos; y que para verificar este arreglo asignen el término mas breve que sea posible, debiendo dar cuenta á S. M. luego que se halle completamente egecutado. Lo que de Real orden participo á V. E. para su inteligencia, y que se sirva disponer su cumplimiento en la parte correspondiente al ministerio de su cargo; en el concepto de que con esta fecha lo traslado al R. obispo de Calahorra para su egecucion en la que le toca. Palacio 24 de Abril de 1821."

## ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Carmena, que es de unos 300 vecinos, situada en el camino de Toledo á Talavera, y á distancia de 6 leguas de dichos pueblos: su dotacion son 60 rs., y 250 para pagar la casa, satisfechos por el ayuntamiento, permitiendo la asistencia á los enfermos de las inmediaciones, siempre que no se haga falta á los del pueblo, en el cual hay botica. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento en el término de 30 dias.

Los suscriptores á las cuatro láminas del acontecimiento desgraciado ocurrido en Cádiz el día 10 de Marzo de 1820, acudirán á recoger las dos últimas que tienen pagadas en la librería de Matute, en Sevilla á la de Berad, y en Cádiz á la de Picardo, en donde se hallarán de venta al público á 48 rs. vn. cada juego.